



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 Ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de mayo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
DEMANDANTE:	ANA ISABEL ARANGO RESTREPO
DEMANDADA:	PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTIA S.A
LITISCONSORTES	KAREN ALEJANDRA ADRADA PINILLA Y JHON ANDERSON ADRADA PINILLA
RADICADO:	050013105002 20180067800
ASUNTO:	FIJA FECHA para el día 12 de febrero de 2024 a las 8:30 am
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifefizecloud.com/18120831

Antecedentes procesales:

Se presentó demanda por parte de la señora Ana Isabel Arango Restrepo en contra de Protección S.A, con el fin de obtener el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, por el fallecimiento de su compañero permanente el señor Daiber Marino Adrada Orozco (Anexo 03).

El día 14 de enero de 2019, se presentó contestación a la demanda por parte de Protección S.A, en la cual presenta la excepción falta de integración litisconsorcio necesario, de los jóvenes Karen Alejandra Adrada Pinilla y John Anderson Adrada Pinilla, como hijos del causante. (Anexo 03)

Mediante auto del 05 de febrero de 2019, el Despacho ordenó la vinculación de los litisconsortes necesarios a los jóvenes Karen Alejandra Adrada Pinilla y John Anderson Adrada Pinilla. (Anexo 011).

Mediante memoriales la parte demandante, aportó constancias de notificación a los jóvenes Karen Alejandra Adrada Pinilla y John Anderson Adrada Pinilla, en las que se evidencia la devolución, por lo cual se solicitó el emplazamiento. (Anexos 12,13,16,18,19).

Mediante auto del 28 de julio de 2021, se decretó el emplazamiento de los jóvenes Karen Alejandra Adrada Pinilla y John Anderson Adrada Pinilla. (Anexo 020).

El apoderado de la parte demandante aportó constancias de publicación del edicto emplazatorio y solicita el nombramiento de curador, mediante auto del 16 de septiembre de 2021 se nombra como curador al abogado Néstor Andrés Agudelo Sánchez. (Anexo 023 y 024).

Se nombró como curador al abogado Néstor Andrés Agudelo Sánchez, pero no acepta toda vez que ya fue nombrado en 7 procesos como defensor. (Anexo 026).

En auto del 12 de mayo de 2022 se ordenó OFICIAR a EMSSANAR S.A.S. - CM dicha entidad con el fin de que suministre todos los datos de contacto de Karen Alejandra Adrada Pinilla y Jhon Anderson Adrada Pinilla. (Anexo 029).

El 20 de febrero de 2023 EMMSANAR procede a dar contestación al oficio allegando la información de la EPS. (Anexo 035).

El 30 de marzo de 2023 se procedió a notificar a los integrados quienes no dieron contestación a la demanda, por lo que se tendrá por no contestada la misma y se procederá a fijar fecha de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de los integrados señores Karen Alejandra Adrada Pinilla y John Anderson Adrada Pinilla.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 12 de febrero de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ